

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GERENCIA CONSTRUCTOR N°_____ SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC Y XXXXXXXXXX.

Entre los suscritos, XXXXXXXXXXXXXX, identificada con cédula de ciudadanía No. XXXXXXXXXXXXX de XXXXXXXX, en calidad de XXXXXXXXXXXXX de Fiduciaria La Previsora S.A., obrando debidamente autorizada para la suscripción del presente documento mediante la Resolución 018 de 29 de julio del 2015 de la Presidencia de la FIDUCIARIA, en nombre y representación de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública número 25 otorgada el día 29 de marzo del año 1985 en la Notaría 33 del Círculo de Bogotá. con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera, todo lo cual consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que hace parte integral del presente documento, entidad que a su vez actúa en calidad de vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC, constituido en virtud del **Contrato** de Fiducia Mercantil N°3013856 de tres (03) de mayo de 2018, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará EL CONTRATANTE, de una parte y de la otra, X, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. X quien para los efectos de este documento se denominará EL CONTRATISTA, o GERENTE, hemos decidido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GERENCIA No. X, que se regula por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

DEFINICIONES

ART: Agencia de Renovación del Territorio.

EL FIDEICOMITENTE: Es la persona jurídica, contribuyente del impuesto sobre la renta y complementario que opta para pagar este tributo mediante el mecanismo de pago – OBRAS POR IMPUESTOS – Establecido en el artículo 238 de la Ley 1819 de 2016.

Entidad Nacional Competente: Para efectos del presente **Contrato** es el MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Fiduciaria: Es la FIDUCIARA LA PREVISORA S.A, quien actúa como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO.**

PATRIMONIO AUTÓNOMO: Será para efectos de este contrato ECOPETROL ZOMAC

Gerencia del Proyecto: Persona jurídica contratada por el **FIDEICOMITENTE**, a través de la **FIDUCIARIA**, para administrar la ejecución y construcción de cada Proyecto, garantizando su desarrollo conforme con lo registrado en el Banco de Proyectos de Inversión en las ZOMAC del SUIFP y el Cronograma General del Proyecto. Para efectos de este **Contrato** el Gerente es el **CONTRATISTA**.

Interventor: El interventor será la persona jurídica responsable del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental y jurídico requerido durante la ejecución de los proyectos.

Obras por impuestos: Mecanismo por medio del cual las personas jurídicas contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios podrán financiar con el valor del impuesto la ejecución de proyectos dentro de las ZOMAC.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GERENCIA CONSTRUCTOR N°_____ SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC Y XXXXXXXXXX.

Supervisor: Para efectos del presente **Contrato** será el **FIDEICOMITENTE** o quien éste designe ejercerá la labor de Supervisión.

ZOMAC: Son las zonas más afectadas por el conflicto armado y están conformadas por 344 municipios definidos por el Ministerio de Hacienda, el Departamento Nacional de Planeación y la Agencia de Renovación del Territorio (ART) de acuerdo al Decreto 1650 de 2017.

CONSIDERACIONES

- 1. Que el día tres (03) de mayo de 2018 ECOPETROL S.A y Fiduciaria La Previsora -FIDUPREVISORA S.A.- suscribieron el Contrato de Fiducia Mercantil Nº 3013856, el cual tiene por objeto: "LA CONSTITUCIÓN DE UNO O VARIOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y PAGOS DE LOS RECURSOS QUE ECOPETROL DEPOSITE CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS A TRAVÉS DE SUBCUENTAS SEPARADAS (...)".
- **2.** Que dentro de las obligaciones establecidas en el **Contrato** de Fiducia Mercantil N° 3013856, Fiduciaria La Previsora, es responsable de Celebrar el CONTRATO DE GERENCIA según lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA, numeral 8 el cual indica:

"(...)

Realizar el proceso de selección, recibir las ofertas, revisar los requisitos jurídicos y financieros de las ofertas, y suscribir el Contrato de GERENCIA del o de los Proyectos y demás acciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de cada Proyecto de conformidad con las instrucciones que para el efecto, imparta ECOPETROL.

(...)"

- **3.** Que el día X de X de 2018, se dio apertura a la licitación privada abierta X de 2018, la cual tenía como objeto: la contratación de la Gerencia de los Proyectos 4 y 5.
- **4.** Que el día x se llevó a cabo la recepción de ofertas y se presentaron los siguientes proponentes:
 - a. Xx
 - b. Xx
 - c. Xx
- **5.** Que evaluados los documentos de requisitos habilitantes y ponderables de los proponentes, el Comité Evaluador, mediante informe final de evaluación, recomendó e indicó que el Oferente: X es apto para la adjudicación del Proceso de Licitación Privada Abierta X de 2018, ya que cumplió con todos los requisitos establecidos en dicha licitación.
- **6.** Que el día X (X) de X, el **CONTRATANTE** de conformidad con lo estipulado en el Contrato de Fiducia Mercantil N°3013856, Cláusula Décima Primera, numeral 2, solicitó instrucción a El **FIDEICOMITENTE**, de acuerdo a la recomendación dada por el Comité Evaluador de la Licitación



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GERENCIA CONSTRUCTOR N°_____ SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC Y XXXXXXXXXX.

Privada N° x, con el fin de que éste emita su aprobación para proceder a la aceptación de Oferta del proceso anteriormente mencionado.

- **7.** Que el día X (X) de X de 2018, el **FIDEICOMITENTE** remitió instrucción aprobando la selección y posterior aceptación de oferta como oferente ganador al **CONTRATISTA**.
- **8.** Que señalado lo anterior, el **CONTRATANTE** procedió a aceptar la oferta presentada por x mediante acta de aceptación de oferta de fecha X(X) de X de 2018, publicada en la página web del **CONTRATANTE**, por haber cumplido con todos los requisitos exigidos en el mencionado proceso.
- 9. Que para la celebración del presente Contrato existe disponibilidad de recursos, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal de X (X) de X de 2018, suscrito por el (la) Coordinador (a) de Negocios de la Fiduciaria, por valor de x PESOS M/CTE. (\$X), incluido el IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar, de acuerdo a la oferta presentada por el CONTRATISTA, la cual no supera el valor del presupuesto aprobado por el Ministerio de Transporte y publicado en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas-SUIFP.
- 10. Que para la elaboración del presente Contrato se adjunta la siguiente documentación:
 - **a.** Oferta presentada por el **CONTRATISTA** en el proceso de selección de Licitación Privada Abierta N°x (Requisitos habilitantes, evaluación ponderable y oferta económica)
 - b. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal del CONTRATISTA.
 - c. Certificado de existencia y representación legal del CONTRATISTA.
 - **d.** Constancia de cumplimiento de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de Parafiscales del **CONTRATISTA**.
 - e. Certificado de antecedentes fiscales del CONTRATISTA.
 - **f.** Certificado de antecedentes disciplinarios del **CONTRATISTA**.
 - g. Certificado de antecedentes judiciales del Representante Legal del CONTRATISTA.
 - h. Formato Registro Único Tributario.
 - i. Formato SARLAFT diligenciado por el CONTRATISTA.
 - i. Certificado Unidad de Vinculados del CONTRATISTA.

Con fundamento en lo anterior, LAS PARTES suscriben el **Contrato** cuyo contenido se desarrolla en las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GERENCIA CONSTRUCTOR N°_____ SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC Y XXXXXXXXXX.

CLÁUSULA SEGUNDA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La vigencia del **Contrato** se iniciará a partir de su perfeccionamiento, y comprenderá el plazo de **XXXX** (**XXX**) **meses** los cuales que se contabilizarán a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio.

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR

El valor total del presente **Contrato** es de **XXXXXXXX (XXXX) MC/TE**, incluido el IVA, costos, gastos, impuestos, tasas, contribuciones, administración, utilidades e imprevistos a que hubiere lugar, de acuerdo al valor ofertado por el **CONTRATISTA**, la cual no supera el valor del presupuesto aprobado por el Ministerio de Transporte y publicado en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas-SUIFP.

CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO

EL CONTRATANTE pagará al **CONTRATISTA** la **SUMA DE XXXX** por el sistema de precios unitarios, previo cumplimiento de los requisitos para el pago relacionados en la parágrafo segundo de esta cláusula. Todos los documentos deberán presentarse junto con las respectivas Actas Parciales Mensuales De Obra elaboradas por el **CONTRATISTA** y aprobadas por la Interventoría

El valor del contrato de pagará de la siguiente manera:

i) Actas Parciales Mensuales De Obra. Las actas de avance y ejecución de obra deberán ser entregadas por EL CONTRATISTA a la Interventoría para su aprobación. La Interventoría certificará y avalará cada una de las unidades, cantidades y precios de los ítems a cobrar en la respectiva acta de avance de obra. El CONTRATANTE efectuará el pago hasta por el 90% del valor total de cada acta, quedando pendiente de cada acta un 10% que se pagará posterior a la suscripción y aprobación del acta de liquidación del Contrato. También se hará la verificación por parte del CONTRATANTE del pago del período correspondiente de los aportes a seguridad social y legal del personal vinculado laboralmente con el CONTRATISTA. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente Contrato.

Para la presentación de la última Acta de Obra, el **CONTRATISTA** debe anexar el Acta de Entrega y recibo definitivo de obra, debidamente firmada por el contratista y el interventor según lo disponga la normatividad aplicable.

ii) Liquidación del Contrato.

El Diez Por Ciento (10%) restante de cada Acta Parcial Mensual de Obra se cancelará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la firma y aprobación del contratante y el interventor del acta de liquidación final de obra y del **Contrato**, de conformidad con el parágrafo segundo de la



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GERENCIA CONSTRUCTOR Nº_____ SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC Y XXXXXXXXXX.

CLÁUSULA QUINTA, que debe incluir entre otros aspectos, la aprobación de la garantía de estabilidad y calidad de la obra, la totalidad de la obra ejecutada, así como la entrega de los anexos técnicos que hacen parte de los productos complementarios, los cuales deben ser entregados al interventor previamente a la suscripción del Acta de Recibo Definitiva.

Dicha información será verificada y se procederá a dar visto bueno para el trámite de la cuenta por parte de la Interventoría.

PARÁGRAFO PRIMERO. Si las facturas o documentos equivalentes no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma y aplicará la misma regla de trámite en el mes siguiente a la presentación si la corrección no se hace dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento de la mensualidad que se tramite. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEGUNDO. <u>Para solicitar los pagos aquí mencionados, se surtirá el siguiente procedimiento:</u>

- a) El **CONTRATISTA** deberá presentar a la Interventoría, con copia al **Fideicomitente**, dentro de los diez (10) días calendario siguientes al último día de cada mes el informe de avance mensual y la factura correspondiente.
- b) La Interventoría, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, revisa, aprueba el informe y emite visto bueno para el pago. Si la Interventoría no está de acuerdo con el contenido del informe, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes solicitará ajustes y el CONTRATISTA deberá remitir el informe nuevamente al interventor. Los términos para el pago se volverán a contar desde el momento en que la Interventoría reciba el informe a satisfacción.
- c) El **CONTRATANTE** realiza el pago dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la autorización de pago emitida por el **FIDEICOMITENTE** previo visto bueno de la Interventoría.

CLÁUSULA QUINTA. - DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR EL CONTRATISTA PARA LOS PAGOS

El **CONTRATISTA** para solicitar los pagos mencionados, deberá radicar su solicitud ante el **CONTRIBUYENTE** y deberá anexar a su solicitud los siguientes documentos:

- 1. Factura.
- 2. Informe de avance aprobado por la INTERVENTORÍA
- **3.** Soportes de pago de seguridad social integral y parafiscales.
- 4. RUT actualizado.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GERENCIA CONSTRUCTOR N°_____ SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC Y XXXXXXXXXX.

- 6. Certificación bancaria.
- 7. Diligenciar y allegar el formato denominado declaración juramentada.

PARÁGRAFO PRIMERO. CONDICIÓN SUSPENSIVA DE PAGO. El último pago se realizará contra la suscripción del acta de liquidación o balance final del presente Contrato, la cual debe contar con el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones contractuales, certificación del supervisor de contrato y aprobación de la Interventoría.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Por medio del presente **Contrato** el **CONTRATISTA** acepta someterse a los procedimientos establecidos por El **CONTRATANTE** para los pagos.

CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El **CONTRATISTA** se obliga a ejecutar el objeto del **Contrato**, por lo cual tendrá las obligaciones que se consagran en el <u>Anexo Técnico</u>, las que se establecen en este documento, en cualquiera que haga parte del mismo y de la naturaleza del **Contrato**.

- 1. Ejecutar el Contrato bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad.
- 2. Adelantar todas las actividades, trámites y gestiones que sean necesarios para dar cumplimiento al objeto, alcance, componentes y productos del presente **Contrato**.
- 3. Ejecutar todas las obligaciones que se deriven de la naturaleza de este **Contrato**, los documentos de la Licitación Privada Abierta, la Oferta y las que se desprendan de la normatividad aplicable.
- 4. Contar con instalaciones adecuadas para ejecutar el **Contrato** en las condiciones pactadas.
- 5. Guardar, conservar y poner a disposición del CONTRATANTE cuando este lo requiera, todos los comprobantes, registros, libros, recibos de cotizaciones, órdenes de compra, facturas, correspondencia y cualquier documentación de soporte, relacionada con el Contrato, durante el plazo del mismo y dos (2) años más. Durante dicho plazo, el CONTRATANTE queda expresamente facultado por el CONTRATISTA para revisar sus libros de contabilidad, su correspondencia y demás registros, con el propósito de verificar la exactitud de la información relativa al Contrato.
- 6. Todas aquellas que se requieran para el correcto desarrollo del **Contrato**.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

El CONTRATANTE se obliga a:

- 1) Pagar el valor del **Contrato** dentro del término establecido para el efecto, previa autorización de pago emitida por el **CONTRIBUYENTE.**
- 2) Responder las peticiones que le formule el **CONTRATISTA**, previa instrucción y apoyo del **CONTRIBUYENTE** y/o la Interventoría.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GERENCIA CONSTRUCTOR N°_____ SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC Y XXXXXXXXXX.

- 3) Previa Instrucción del **CONTRIBUYENTE** y/o la Interventoría, exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto del **Contrato**.
- 4) Entregar al **CONTRATISTA** toda la información necesaria para la correcta ejecución de los proyectos.
- 5) Las demás que le correspondan según la naturaleza del Contrato,

CLÁUSULA NOVENA-OBLIGACIONES DEL DIDEICOMITENTE

- 1. Suministrar al **CONTRATISTA** la información necesaria para la ejecución del objeto contratado.
- 2. Las inherentes a la naturaleza del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA - LÍMITE DE LAS OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA

LA FIDUCIARIA no estará obligada a asumir financiación alguna derivada del presente Contrato, toda vez que obra como vocera y administradora del **Patrimonio Autónomo.**

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA SOBRE LAS ACTIVIDADES

El **CONTRATISTA** deberá realizar las actividades y entregar las obras objeto del **Contrato**, en los plazos establecidos en el cronograma de trabajo aprobado por la Interventoría.

La responsabilidad por la calidad y estabilidad de los servicios objeto del **Contrato** corresponde única y exclusivamente al **CONTRATISTA**, y cualquier revisión, comprobación o inspección que realice la Interventoría sobre las actividades, procesos, obras, actualizaciones, migraciones y demás elementos propios del **Contrato**, a ser implementados, desarrollados, realizados o entregados por el **CONTRATISTA**, no eximirá a éste de su responsabilidad por el debido cumplimiento de las obligaciones que emanen del **Contrato**.

La Interventoría emitirá observaciones debidamente soportadas para indicar si las actividades realizada o las obra entregadas están o no a satisfacción de la Interventoría, de conformidad con lo estipulado en el **Contrato**.

El **CONTRATISTA** deberá rehacer a su costa los trabajos o servicios mal ejecutados o las obras entregables a la Interventoría del **Contrato** en el término que ésta le indique, sin que ello implique modificación al plazo del **Contrato** o al programa de trabajo, salvo que se acuerde algo diferente en documento escrito firmado por las Partes.

Si finalizado el plazo antes mencionado, el **CONTRATISTA** se abstiene de ejecutar las actividades o entregar las obras conforme las observaciones de la Interventoría, se entenderá que las actividades u obras no fueron recibidas a satisfacción, y que hay un incumplimiento contractual.

El hecho de que la Interventoría se abstenga de formular observaciones en el plazo o las formule extemporáneamente o advierta inconformidades con posterioridad al término previsto en esta cláusula, no libera al **CONTRATISTA** de su responsabilidad en relación con la calidad y estabilidad de las actividades y/u obras que realice en ejecución del **Contrato**.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GERENCIA CONSTRUCTOR N°_____ SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC Y XXXXXXXXXX.

Lo anterior, sin perjuicio de que el **CONTRATANTE** pueda hacer efectivas las pólizas consagradas en el presente **Contrato**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - ASPECTOS LABORALES EN ACTIVIDADES CONTRATADAS: EL CONTRATISTA SE OBLIGA A:

- 1. Conocer y aplicar la normatividad laboral legal contenida en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas complementarias, que lo adicionen o modifiquen, a todo el personal vinculado mediante **Contrato** de trabajo. Igualmente, deberá aplicar la normatividad que sobre contratación de mano de obra se encuentre vigente (Servicio Público de Empleo, y demás normas complementarias).
- 2. Contratar, asumiendo los costos, todo el personal idóneo y calificado que sea necesario para el normal desarrollo del **Contrato**, de conformidad con lo previsto en éste, los Documentos de la licitación privada abierta o en sus anexos, y/o en el cronograma de trabajo aprobado por la Interventoría. A menos que la Interventoría expresamente y por escrito autorice lo contrario, todo el personal deberá ser vinculado de manera directa por el **CONTRATISTA** mediante **Contrato** de trabajo.
- 3. En caso de que el **CONTRATISTA** designe a un interlocutor o representante, todos los documentos que suscriba la persona designada por el **CONTRATISTA** como su representante o interlocutor frente al **CONTRATANTE** y a la Interventoría con ocasión de la ejecución del **Contrato**, tendrán tanta validez como si hubieran sido emitidos por el propio **CONTRATISTA**.
- 4. El personal del **CONTRATISTA** no tiene ni adquirirá, por razón de la ejecución del **Contrato**, vínculo laboral alguno con el **CONTRATANTE**. Toda la responsabilidad derivada de los **Contrato**s de trabajo correrá a cargo exclusivo del **CONTRATISTA**.
- 5. El CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE para que, en caso de que no efectúe oportunamente el pago de cualquiera de las obligaciones laborales (relativas al Sistema de Seguridad Social Integral, y parafiscales, u otras) a cargo de aquél en relación con el personal que ocupe en la ejecución del Contrato, o de obligaciones adquiridas con Subcontratistas y/o Proveedores con quienes hubiere establecido relaciones para la ejecución del Contrato (en tanto se tenga certeza sobre su existencia y exigibilidad), el CONTRATANTE previa autorización de la Interventoría del informe de gestión y la factura correspondiente, descuente y gire las sumas correspondientes de los saldos a favor del CONTRATISTA.
 - Para el giro de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, el **CONTRATISTA** autoriza con la suscripción del **Contrato** al **CONTRATANTE** realizar pago previa remisión y autorización del gasto por parte de la Interventoría.
- 6. Acatar la normatividad colombiana en la contratación laboral de nacionales y extranjeros, al igual que el Régimen de Inmigración.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GERENCIA CONSTRUCTOR N°_____ SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC Y XXXXXXXXXX.

- 7. Cumplir con sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y el pago de aportes parafiscales según lo establecido legalmente, en relación con los trabajadores vinculados para la ejecución del **Contrato** cuya relación laboral esté sometida a la ley colombiana.
- 8. Tratándose de trabajadores extranjeros, cuya relación laboral esté regida por ley extranjera, el **CONTRATISTA** deberá otorgar seguro de asistencia que tenga cobertura en Colombia para cada trabajador vinculado por él, que ampare las contingencias en materia de salud y riesgos laborales en desarrollo de las actividades objeto de este **Contrato**, durante su vigencia más un mes. Así mismo, el trabajador deberá acreditar certificación sobre afiliación en pensiones del país de origen de acuerdo con la ley aplicable para su **Contrato** laboral.
- 9. Tratándose de trabajadores extranjeros, cuya relación laboral esté sometida a la legislación colombiana, deben afiliarse a los regímenes de salud y de riesgos laborales de Colombia. En lo que hace al régimen de pensiones, si el extranjero se encuentra cubierto por algún sistema pensional de su país de origen o de cualquier otro diferente de Colombia, tal condición debe ser acreditada por el CONTRATISTA, y en ese evento la afiliación al régimen de pensiones colombiano será voluntaria. En el caso en que el extranjero no se encuentre afiliado a ningún régimen o sistema pensional de su país de origen o de cualquier otro diferente de Colombia, el CONTRATISTA deberá afiliarlo obligatoriamente.
- 10. El **CONTRATANTE** en cualquier momento, directamente o por interpuesta persona, podrá verificar el cumplimiento de todas las obligaciones laborales y de seguridad social del **CONTRATISTA** respecto de sus trabajadores de acuerdo con las normas legales que sean exigibles al empleador.
- 11. Será por cuenta del **CONTRATISTA** el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del **Contrato**. Por consiguiente, serán de cargo del **CONTRATISTA** las indemnizaciones que se causaren por concepto de terminación unilateral de **Contrato**s de trabajo.
- 12. El **CONTRATISTA** es libre de establecer el número de personas a utilizar en la ejecución del **Contrato**, de acuerdo con el enfoque de organización que dé a éste.
- 13. Cumplir con los siguientes aspectos laborales en la etapa del balance final del Contrato:

En el acta del balance final debe constar en forma expresa:

- a. La declaración del CONTRATISTA bajo gravedad de juramento, sobre el cumplimiento y pago de sus obligaciones en relación con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, salario o remuneración pactada y prestaciones sociales por concepto del personal con Contrato laboral sometido a ley colombiana que participó en el desarrollo del Contrato, durante su plazo de ejecución, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas y pagadas.
- b. Paz y salvos debidamente suscritos por los trabajadores en constancia de haber recibido a satisfacción el pago de acreencias laborales adeudadas por el CONTRATISTA o, en su defecto, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Si finalizado el Contrato con el CONTRATANTE continúa vigente la relación laboral entre el CONTRATISTA y su personal,



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GERENCIA CONSTRUCTOR Nº_____ SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC Y XXXXXXXXXX.

esta situación deberá declararla expresamente el **CONTRATISTA** y comunicarla al **CONTRATANTE**; en estos casos no será necesario aportar la liquidación final de prestaciones sociales de estos trabajadores pero sí el paz y salvo en el que conste que el **CONTRATISTA** pago de acreencias laborales causadas durante el tiempo de ejecución del **Contrato** con el **CONTRATANTE.**

14. En caso de que se presenten eventos de anormalidad, corresponde al **CONTRATISTA** atender en forma integral el evento de anormalidad y tomar las medidas que estime pertinentes en ejercicio de su autonomía, para superar la contingencia y garantizar la correcta y oportuna ejecución del objeto contratado.

Como medida preventiva, el **CONTRATISTA** se obliga a elaborar un Plan de Atención de Eventos de Anormalidad, que aplicará de ser necesario y que informará oportunamente a la Interventoría con el fin de actuar en forma coordinada de ser necesaria su implementación.

En ejercicio de su autonomía el **CONTRATISTA** propenderá siempre por el diálogo, el respeto por los derechos humanos y las normas aplicables al caso en materia constitucional, legal y de normativa internacional.

En todo caso, el **CONTRATISTA** documentará todos los eventos de anormalidad que se presenten, en la forma que consideren debida y conveniente en ejercicio de su autonomía, utilizando los medios de prueba que contempla la ley como testimonios (de sus empleados, representantes, trabajadores que no hayan participado en los eventos no pacíficos, clientes, proveedores, visitantes, público en general y autoridades públicas); y documentos (escritos, medios audiovisuales, fotografías, videos, grabaciones, informes, boletines, correos electrónicos, etc. entre otros), entre otros; que permitan registrar todos los hechos sucedidos en la forma más completa y diligente posible.

En todo momento se deberán involucrar las autoridades locales respectivas como garantes del respeto de los derechos humanos, laborales y sociales de los trabajadores de la empresa **CONTRATISTA**, quien además deberá informar a la Interventoría del **Contrato** sobre las actividades realizadas.

El **CONTRATISTA**, una vez atendido el incidente de anormalidad laboral, deberá informar a la Interventoría del **Contrato** sobre las acciones tomadas para la atención y cierre del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD

 El CONTRATISTA se obliga a mantener en reserva la información clasificada como confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente Contrato, independientemente de que se relacione directa o indirectamente con su objeto, y por lo tanto se obliga a:



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GERENCIA CONSTRUCTOR N°_____ SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC Y XXXXXXXXXX.

- a) No revelar, divulgar, exhibir, mostrar o comunicar dicha información en cualquier forma o por cualquier medio, a cualquier persona diferente de sus representantes o a aquellas personas que razonablemente deban tener acceso a la misma, sin el consentimiento previo y por escrito del **CONTRATANTE.**
- b) No utilizar la información para fines distintos a los relacionados con el ejercicio y cumplimiento de sus obligaciones emanadas del presente **Contrato**.

En consecuencia, el **CONTRATISTA** ejercerá sobre la información confidencial del **CONTRATANTE**, el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger sus propios bienes intangibles al tenor de lo señalado en los artículos 196 y 200 del Código de Comercio colombiano.

- 2. Las Partes manifiestan y aceptan que se entiende y clasifica como "Información Confidencial":
 - a) Toda la información relativa a las actividades, asuntos o propiedades del CONTRATANTE, o de cualquiera de las sociedades que hagan parte de su Grupo Empresarial, de la que se hubiere conocido con ocasión de la celebración y ejecución del Contrato y/o dentro de las fases de negociación y/o de ejecución de cualquier proyecto relacionado con el mismo, en forma escrita y/o verbal y/o visual y/o cualquier otro medio conocido o por conocer, es decir, independientemente de la forma en que haya sido recibida.
 - b) Toda la información técnica, financiera, legal, comercial, administrativa o estratégica del CONTRATANTE que se constituya en Secreto Empresarial al tenor de lo señalado en las normas sobre propiedad intelectual que resulten aplicables, incluyendo pero sin limitarse a los planes de proyectos de inversión y desarrollo, proyecciones financieras, planes de negocio y planes de productos y servicios, relacionada con las operaciones o negocios presentes y futuros del CONTRATANTE.
 - c) Análisis, compilaciones, estudios u otros documentos o archivos de propiedad del **CONTRATANTE**, que se hubieren generado a partir de la información anteriormente mencionada o que la refleje.
 - d) Toda la información sobre la cual previamente el CONTRATANTE hubiere advertido su carácter de confidencial y que se hubiere comunicado a la otra parte durante la fase de formación del Contrato. El CONTRATISTA se obliga a mantener en reserva la información relativa a los datos personales de empleados del CONTRATANTE o de terceros que tengan relación con él, listados de direcciones electrónicas de empleados del CONTRATANTE o de terceros con quienes CONTRATANTE tenga relaciones comerciales, accionistas, de los cuales hubiere tenido conocimiento el CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente Contrato.
- La obligación de confidencialidad que adquiere el CONTRATISTA aplicará también con respecto de los formatos, esquemas, procedimientos y especificaciones sobre programas de software, modelos de operación, planes de calidad y procesos de negocio desarrollados por el CONTRATANTE o por terceros, a los cuales tuviere acceso el CONTRATISTA.
- 4. La obligación de confidencialidad no otorga al **CONTRATISTA** ningún tipo de derecho o autorización en relación con la información de **CONTRATANTE**.
- 5. La información y/o documentos que se produzcan como resultado de la ejecución del presente **Contrato** es de propiedad del **CONTRATANTE**, por lo cual su divulgación a terceros o incluso a personal del **CONTRATISTA** no vinculado directamente con la ejecución del **Contrato**, deberá contar con la previa autorización de **CONTRATANTE**.
- 6. La obligación de confidencialidad no se aplicará a aquella información que:
 - i. Es de dominio público o está clasificada como pública.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GERENCIA CONSTRUCTOR N°_____ SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC Y XXXXXXXXXX.

- ii. Fue recibida, después de su elaboración, de una tercera parte que tenía el derecho legítimo a divulgar tal información.
- iii. Ha sido legalmente divulgada por una tercera persona que no tenía obligación de mantener la confidencialidad, o
- iv. Cuando el **CONTRATANTE** o el **CONTRATISTA** deba hacer entrega de la información clasificada como confidencial, por orden de autoridad administrativa y/o judicial.
- 7. Las Partes reconocen y aceptan que salvo las excepciones legales, **CONTRATANTE** de manera unilateral no podrá entregar a terceros la información de la otra Parte; no obstante, teniendo en cuenta la calidad de empresa pública del **CONTRATANTE**, por lo cual terceros amparados en el Derecho de Petición de Información consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política Colombiana, pueden solicitarle la información relacionada con el **Contrato**, el **CONTRATANTE** no estará obligada a mantener la confidencialidad de la información que reciba del **CONTRATISTA**, y sobre la cual expresamente y por escrito, éste no hubiere indicado su carácter de Confidencial sustentado en las normas de propiedad intelectual u otras normas sobre las cuales se ampare dicha confidencialidad.
- 8. El **CONTRATISTA** se obliga a divulgar entre su personal y Subcontratistas vinculados para la ejecución del **Contrato**, la presente Cláusula de Confidencialidad. Sin perjuicio de todo lo indicado en esta Cláusula, el **CONTRATANTE** podrá exigir la firma de un Acuerdo de Confidencialidad.
- 9. El **CONTRATISTA** se obliga a generar espacios de prevención contra ataques de ingeniería social y cualquier otra técnica que permita a un tercero tener acceso a información del **CONTRATANTE**.
- 10. Las obligaciones de confidencialidad aquí señaladas deberán ser cumplidas indefinidamente en el tiempo, independientemente de la vigencia del **Contrato**. Las Partes reconocen y aceptan que su incumplimiento podrá dar lugar a la terminación anticipada del **Contrato**, la indemnización de perjuicios correspondientes y a la aplicación de sanciones por actos de competencia desleal y/o violación de los derechos de propiedad intelectual, de conformidad con lo establecido en la legislación colombiana.

Durante el plazo del balance final del **Contrato**, el **CONTRATISTA** asume la obligación de devolver a **CONTRATANTE** toda la Información Confidencial en su poder, de lo cual se dejará expresa constancia.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL

Las Partes se obligan a:

- 1. Cumplir las obligaciones emanadas del presente *Contrato* respetando los derechos de propiedad intelectual e industrial cuyo titular es la otra parte, especialmente aquellos que con ocasión de la ejecución del objeto del *Contrato* conozca o utilice con previa y expresa autorización.
- 2. Cumplir las obligaciones emanadas del presente **Contrato** sin infringir o violar, por obtención ilegal, derechos de patentes, secretos industriales, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad de terceros.
- 3. Las marcas, nombres comerciales y demás propiedad industrial, son de exclusiva propiedad de su titular; mientras esté vigente este *Contrato*, la parte titular podrá permitir el uso de la misma a la otra parte previa autorización expresa para tal efecto, y bajo las limitaciones y



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GERENCIA CONSTRUCTOR Nº_____ SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC Y XXXXXXXXXX.

condiciones indicadas por aquella. Cualquier uso que no esté previa y expresamente autorizado implicará el incumplimiento del presente *Contrato*. En especial El *CONTRATISTA* se hace responsable por el uso no autorizado, indebido o incorrecto de las marcas, nombres comerciales y emblemas del *CONTRATANTE* frente a terceros, especialmente a las comunidades correspondientes a su intervención para así no afectar el valor de la propiedad industrial del *CONTRATANTE* ni su buen nombre comercial, siendo directamente responsable si ello ocurre.

La violación de la presente Cláusula no sólo producirá incumplimiento contractual que podrá dar lugar a la terminación anticipada del *Contrato*, y a la indemnización de perjuicios correspondientes, sino la base de reclamos ante las autoridades competentes por violación de los derechos de propiedad intelectual o actos contrarios a la libre competencia y concurrencia del mercado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - INDEMNIDAD

El CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas o acciones legales por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del Contrato, y hasta la liquidación definitiva del Contrato. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el CONTRATANTE, por los citados daños o lesiones, éste será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al CONTRATANTE. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del CONTRATANTE, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA, y éste pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el CONTRATISTA, el CONTRATANTE tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA por razón de los trabajos motivo del Contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- GARANTÍAS Y SEGUROS

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del **Contrato**, el **CONTRATISTA** deberá constituir una garantía a favor de Entidades particulares en el que el asegurado beneficiario sea: PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC NIT 830.053.105-3 que ampare el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato, la cual consiste en una póliza de cumplimiento, la cual deberá reunir las condiciones exigidas y previamente aprobadas por el **CONTRATANTE** en cuanto al objeto, emisor, clausulados, condiciones generales / particulares, valor, vigencias y coberturas:

- a. **CUMPLIMIENTO:** Por un monto equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del presente Contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y Cuatro (4) meses más.
- b. **GARANTÍA DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.** Una garantía de estabilidad de la obra y para el reemplazo o reparación de las obras cuyos defectos aparezcan a partir de la fecha en la cual la el Ministerio de Transporte recibe a satisfacción la obra en disposición para su uso y funcionamiento, esta deberá ser otorgada por cinco (5) años a partir de la entrega del proyecto en disposición para su uso y funcionamiento y su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GERENCIA CONSTRUCTOR N°_____ SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC Y XXXXXXXXXX.

El contratista deberá constituir dicha póliza a favor de la Nación, en cabeza de la Entidad Nacional competente, es decir el MINISTERIO DE TRASNPORTE, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 1.6.5.3.4.9 del Decreto 1915 de 2017.

- c. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Por un monto equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del Contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.
- d. Adicionalmente, el CONTRATISTA deberá constituir un Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, a través de un amparo autónomo contenido en póliza anexa, que cubra la Responsabilidad Civil Extracontractual por valor asegurado correspondiente al Diez por ciento (10%) del valor del Contrato. El Tomador será el CONTRATISTA y el Asegurado será el PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC y terceros.

La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato, a este término se le deben sumar un (1) mes de la liquidación y 3 meses más y El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- Cobertura expresa de amparo patronal.
- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.
- e. Calidad de la Elaboración, revisión, actualización y/o modificación y/o ajustes de los estudios y diseños, por una cuantía equivalente al 30% del valor total de este ítem, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo a satisfacción de la Elaboración, revisión, actualización y/o modificación y/o ajustes de los estudios y diseños.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de que el CONTRATISTA no constituya estas garantías, la CONTRATANTE en calidad de vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC, podrá dar por terminado el Contrato de manera anticipada sin indemnización ninguna a favor del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La constitución y aprobación de las garantías mencionadas en esta cláusula es requisito indispensable para la suscripción del acta de inicio del presente **Contrato**.

PARÁGRAFO TERCERO: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA. - EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe el CONTRATANTE, así como, a ampliar las garantías en los eventos de que sea necesaria la suscripción de Otro Si, al presente Contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del CONTRATISTA o su no adición o prórroga o suspensión, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y el CONTRATANTE podrá dar inicio al



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GERENCIA CONSTRUCTOR N°_____ SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC Y XXXXXXXXXX.

procedimiento establecido en la Cláusula Décima Séptima o procederá con la terminación anticipada del **Contrato** por incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - MULTAS

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones del presente **Contrato**, el **CONTRATISTA** en desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad privada ejercida mediante la celebración de este **Contrato**, se sujeta, acepta y autoriza, que en caso de falta de cumplimiento total o parcial de las obligaciones a su cargo previstas contractualmente **EL CONTRATANTE** a título de multa, adelante las acciones pertinentes para el cobro y reconocimiento efectivo del valor que se adeude por este concepto, lo cual incluye, sin limitarse a ello, la deducción de los saldos a favor del **CONTRATISTA** o de cualquier suma que le fuere adeudada por éste, por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor facturado en el mes correspondiente a la imposición de la multa.

La deducción se hará efectiva con cargo a la factura correspondiente al mes siguiente a aquél en que le fuere comunicado por la Interventoría del **Contrato** o hasta el saldo final.

La multa procede en los casos de falta de cumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones contractuales pactadas, en los eventos de entrega de actividades (bienes o servicios) no ajustados a los requerimientos o especificaciones establecidos en el **Contrato** o en los documentos del mismo, o por fuera de los plazos o términos previstos en el **Contrato** o en la ley, según sea el caso.

Para los efectos de la presente cláusula se surtirá el siguiente procedimiento:

- i. La Interventoría del **Contrato** comunicará por escrito al **CONTRATISTA** de la falta de cumplimiento de la obligación contractual, precisando su contenido y alcance.
- ii. Recibida la comunicación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, el **CONTRATISTA** podrá responderla.
- iii. La Interventoría del **Contrato** analizará las explicaciones suministradas por el **CONTRATISTA**, y, de resultar aceptables, se lo hará saber a éste; en caso contrario le comunicará que se procederá a la deducción previsto en ésta Cláusula (igual comunicación se dará en caso de que el **CONTRATISTA** no indique razón alguna).

PARÁGRAFO PRIMERO: Si no existen saldos a favor del CONTRATISTA para deducir las sumas que resulten de la aplicación de esta Cláusula, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía respectiva. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, la CONTRATANTE en desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad privada, estará facultada para cobrar por vía ejecutiva su valor, para lo cual el Contrato junto con las comunicaciones a través de las cuales se agota el procedimiento previsto en esta Cláusula, prestarán mérito de título ejecutivo renunciando el CONTRATISTA al previo aviso y/o la reconvención judicial previa para constituirlo en mora.

Por el hecho de hacer efectiva la deducción no se entenderán extinguidas las obligaciones emanadas del **Contrato**, ni se eximirá al **CONTRATISTA** de la indemnización de los perjuicios correspondientes.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GERENCIA CONSTRUCTOR N°_____ SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC Y XXXXXXXXXX.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si durante el procedimiento establecido en esta cláusula el **CONTRATISTA** se pone en situación de cumplimiento, **CONTRATANTE** impondrá la deducción, dado que la obligación se ejecutó por fuera de los plazos acordados expresamente en el **Contrato** o de los previstos en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CLÁUSULA PENAL

PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones del CONTRATISTA, se generará a su cargo el pago de la cláusula penal cuyo monto será por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La pena no exime al Contratista del cumplimiento de la obligación principal, ni del pago de los perjuicios que superen el valor de este porcentaje en los términos del artículo 1594 y SS del Código Civil y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO PRIMERO: El cobro de la cláusula penal tendrá el siguiente procedimiento:1) El CONTRATANTE informará por escrito al CONTRATISTA una vez tenga conocimiento del incumplimiento en los términos establecidos en esta cláusula. 2) EL CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del requerimiento del CONTRATANTE, deberá emitir una respuesta, fundamentando las razones de su desacuerdo en caso de que haya lugar.3) EL CONTRATANTE evaluará las explicaciones establecidas por EL CONTRATISTA y tomará la decisión final si da lugar al pago de perjuicios. Para tal efecto comunicará la decisión al CONTRATISTA dentro de los siete (7) días hábiles siguiente a la respuesta del Contratista. 4) En el evento en que EL CONTRATISTA se encuentre de acuerdo con el requerimiento de la FIDUCIARIA bastará una comunicación en tal sentido dentro del término establecido para tal efecto. El vencimiento de los cinco (5) días hábiles referidos sin que el CONTRATISTA remita la comunicación de aceptación, se entenderá como conformidad de la decisión adoptada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez surtido el trámite enunciado en el parágrafo anterior, EL CONTRATANTE hará efectiva esta cláusula de conformidad con la normatividad aplicable a la materia.

PARÁGRAFO TERCERO: La efectividad de la pena pecuniaria no impide al CONTRATANTE la aplicación y cobro de las demás sanciones contractuales, ni el ejercicio de las acciones previstas en las leyes vigentes."

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD.

Ninguna de las Partes tendrá responsabilidad alguna por el incumplimiento de las obligaciones que asume, cuando tal incumplimiento, total o parcial, se produzca por hechos o circunstancias que, de acuerdo con la ley, sean eximentes de responsabilidad.

Los hechos o circunstancias que de acuerdo con la ley, sean eximentes de responsabilidad y hagan imposible el cumplimiento de la obligación, darán lugar a la suspensión total o parcial de las obligaciones emanadas del **Contrato**, de lo cual se dejará constancia en el Acta respectiva, en tanto se surta el siguiente procedimiento:

1. El **CONTRATISTA**, dentro de las 72 horas siguientes a la ocurrencia de hechos o circunstancias que de acuerdo con la ley sean eximentes de responsabilidad, que impidan la ejecución total o



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GERENCIA CONSTRUCTOR N°_____ SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC Y XXXXXXXXXX.

parcial del **Contrato**, comunicará a la Interventoría del **Contrato** y al **CONTRATANTE** por escrito sobre tal situación, informándole, como mínimo, sobre:

- a) La ocurrencia del hecho y por qué es constitutivo de exoneración de responsabilidad;
- b) Las pruebas a que haya lugar para demostrar la existencia del supuesto hecho configurativo de exoneración de responsabilidad.
- c) Cuáles obligaciones impide ejecutar, con una sucinta explicación del por qué (nexo causal entre el hecho y la obstaculización para ejecutar la obligación).
- d) El plazo en el que estima desaparecerán las circunstancias constitutivas de exoneración de responsabilidad, o en el que logrará superarlas.
- e) Si a ello hay lugar, las medidas que empleará para evitar que los efectos de estos hechos se extiendan o agraven.
- 2. Dentro de las 72 horas siguientes a la radicación de la comunicación a que se refiere el numeral anterior, el CONTRATANTE, previa instrucción de la Interventoría, se pronunciará en relación con la misma, procediendo si fuera el caso a suscribir con el CONTRATISTA el acta de suspensión del Contrato en la que se indicará:
 - La ocurrencia de los hechos
 - Las obligaciones del **Contrato** cuya ejecución se suspende
 - El plazo estimado de la suspensión de la ejecución de dichas obligaciones, cuyo vencimiento dará lugar a reanudar las actividades, salvo que no hayan desaparecido las circunstancias que dieron lugar a la misma
 - El ajuste de las garantías y seguros del Contrato

CLÁUSULA VIGÉSIMA - SUBCONTRATACIÓN

El **CONTRATISTA** podrá Subcontratar ciertos trabajos que deban ser realizados con mayor eficacia, rapidez o economía por personal especializado.

Para el efecto deberá solicitar a la Interventoría y al **CONTRATANTE** autorización previa, expresa y por escrito, antes de celebrar los respectivos **Contrato**s. El **CONTRATISTA** tampoco podrá modificar la autorización otorgada. La subcontratación no autorizada no será oponible para ningún efecto al **CONTRATANTE**, ni por el **CONTRATISTA** ni por el Subcontratista.

La autorización para subcontratar, en ningún caso exonera de responsabilidad al **CONTRATISTA**, y tampoco genera ningún vínculo de carácter contractual o laboral con el **CONTRATANTE**.

En los casos de autorización, el **CONTRATISTA** deberá proceder a terminar el subcontrato si en el curso del trabajo la Interventoría, y/o el **CONTRATISTA** identifica (n) que la ejecución de las actividades no satisface lo estipulado en el **Contrato**. En tal caso (s) el **CONTRATISTA** deberá adelantar todas las acciones necesarias para continuar con los trabajos y asegurar el cumplimiento del plazo del **Contrato**.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GERENCIA CONSTRUCTOR Nº_____ SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC Y XXXXXXXXXX.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - TERMINACIÓN ANTICIPADA

En desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad privada ejercida mediante la celebración de este **Contrato**, el **CONTRATISTA** se sujeta, acepta y autoriza al **CONTRATANTE** a terminar anticipadamente el **Contrato** con los efectos propios de una condición resolutoria expresa:

1. Por no haberse realizado por parte del **CONTRATISTA** alguna de las siguientes obligaciones y/o cargas previstas en este **Contrato**:

Por más de un incumplimiento sucesivo del **CONTRATISTA**, en la ejecución de cualquiera de las obligaciones a su cargo. Para el efecto, la Interventoría informará por escrito al **CONTRATISTA** una vez tenga conocimiento del incumplimiento en los términos establecidos en este literal. El **CONTRATISTA**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del requerimiento de la Interventoría, deberá emitir una respuesta fundamentando las razones correspondientes, sobre la cual se emitirá certificación por parte de la Interventoría en la que conste verificación de los hechos u omisiones constitutivos de(los) mismo(s).

- 2. Extinción del patrimonio autónomo de creación legal mencionado en el encabezamiento del presente **Contrato** de Prestación de Servicios.
- 3. Cuando la situación de orden público lo imponga.
- 4. Cuando el **Contrato** se haya celebrado contra expresa prohibición constitucional o legal.
- 4. Por falta de cumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA** contraídas con sus empleados, subcontratistas y/o proveedores que impidan el desarrollo o ejercicio de los derechos, obligaciones y cargas establecidas en este **Contrato**.

Para efectos de lo anterior, constituye hecho del **CONTRATISTA** la conducta de sus agentes o dependientes.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** tendrá derecho, previas las deducciones a que hubiere lugar de conformidad con el **Contrato**, a que se le pague la parte de los trabajos, bienes o servicios, recibidos a satisfacción por parte del **CONTRATANTE** hasta la fecha de terminación anticipada, así como los costos directos en que haya incurrido hasta esa fecha.

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA Y CUMPLIMIENTO EN CONTRATACIÓN</u>

ECOPETROL cuenta con un Código de Ética como referente formal e institucional de la conducta personal y profesional para el cumplimiento de todos los trabajadores, **CONTRATISTAS** y demás grupos de interés independientemente del cargo o función que ocupen y unos Manuales de Cumplimiento (Antifraude, Anticorrupción y de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo), que buscan informar y concientizar sobre estos riesgos para mitigar su configuración con el fin de proteger la reputación y la sostenibilidad de la compañía,

Por lo anterior:

1. El **CONTRATISTA** declara de manera expresa que conoce el Código de Ética, el Código de Buen Gobierno de **ECOPETROL** y los Manuales de Cumplimiento enunciados, que los ha revisado,



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GERENCIA CONSTRUCTOR N°_____ SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC Y XXXXXXXXXX.

que los entiende y que se obliga a aplicarlos. La presentación de su oferta y la posterior asignación del presente **Contrato** por **ECOPETROL** al **CONTRATISTA**, implica la adhesión incondicional de éste, respecto de los mencionados documentos.

- 2. El **CONTRATISTA** se obliga a no emplear los recursos recibidos de **ECOPETROL** por la ejecución del **Contrato** para la realización de alguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano.
- 3. La violación de las obligaciones previstas en el Código de Ética o los Manuales de Cumplimiento de la Empresa o de lo establecido en esta cláusula, constituirá causal suficiente para que ECOPETROL pueda dar por terminado anticipadamente el Contrato, sin que haya lugar a indemnización alguna a favor del CONTRATISTA, y sin perjuicio de las acciones legales a las que hubiere lugar.
- 4. **ECOPETROL** tendrá derecho a realizar auditorías financieras, operativas o de cumplimiento al **CONTRATISTA**, sus proveedores o Subcontratistas.
- 5. El **CONTRATISTA** se obliga a capacitar a sus trabajadores asignados al desarrollo del **Contrato** en el código de ética de **ECOPETROL** y los manuales de cumplimiento.

PARÁGRAFO. - Las anteriores obligaciones se extienden a los empleados del **CONTRATISTA**, a sus Subcontratistas, proveedores, agentes y sus respectivos empleados, y el **CONTRATISTA** se obliga a incluir lo establecido en esta cláusula en los **Contrato**s que celebre con sus Subcontratistas.

Adicionalmente, en desarrollo de esta cláusula, **ECOPETROL** y el **CONTRATISTA** se comprometen a:

- 1. Fomentar el cumplimiento del Código de Ética mediante el ejemplo, pues el comportamiento será un modelo de lo que signifique actuar con responsabilidad, integridad y respeto.
- 2. Mantener libros y registros contables de todas las transacciones con **ECOPETROL**.
- 3. Asegurar que todo equipo de trabajo conozca, entienda y aplique el Código de Ética.
- 4. Orientar a los trabajadores para que en caso que tengan conocimiento de un hecho que amerite una denuncia o dilema ético, consulten inicialmente a su jefe inmediato o si es el caso a la instancia competente cuando considere que no puede brindarle la asesoría suficiente.
- 5. Aplicar los controles apropiados para garantizar una actuación transparente alineada, con las normas internas sobre: responsabilidad social empresarial; prevención del fraude; prevención de la corrupción; conflictos de interés, prevención, control y administración del riesgo de lavado de activos y financiamiento al terrorismo.
- 6. Abstenerse de dar y/o recibir (directa o indirectamente a través de empleados, subordinadas, CONTRATISTAS o Agentes) pagos, préstamos, regalos, gratificaciones o promesas a y/o de: empleados, directivos, administradores, CONTRATISTAS, proveedores o Agentes de ECOPETROL, o a Funcionarios Gubernamentales, con el propósito de inducir a tales personas a realizar algún acto, omitirlo, tomar alguna decisión o utilizar su influencia con el objetivo de contribuir a obtener o retener negocios o facilitar un trámite en relación con el Contrato.
- 7. Abstenerse de originar registros o informaciones inexactas, o de difundir información que afecte la imagen de otra parte cuando se soporte sobre supuestos que no se encuentren demostrados.
- 8. Evitar cualquier situación que pueda constituir o generar un conflicto de interés o una inhabilidad o incompatibilidad o no declararla en el momento en el que dicha situación surja.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GERENCIA CONSTRUCTOR Nº_____ SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC Y XXXXXXXXXX.

En desarrollo de este compromiso, entre otras cosas el **CONTRATISTA**:

- Se abstendrá de establecer, para efectos de la ejecución del **Contrato**, relaciones comerciales privadas con empleados de **ECOPETROL** o con su cónyuge, compañero o compañera permanente o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo grado de afinidad y primer grado civil.
- Se abstendrá de vincular, para efectos de la ejecución del Contrato y realización de asuntos o negocios que hagan parte del objeto y alcance del mismo, a ex servidores de ECOPETROL que hubieren conocido o adelantado dichos asuntos o negocios durante el desempeño de sus funciones como servidores públicos. Con este propósito el CONTRATISTA solicitará al ex -servidor de ECOPETROL que pretenda vincular, una declaración formal de no hallarse incurso en la causal de conflicto de interés, inhabilidad o incompatibilidad prevista en la ley y/o en las normas internas de ECOPETROL.
- Comunicará cualquier situación contraria a lo establecido en esta cláusula a través del Canal de denuncias de la página web de **ECOPETROL**, http://lineaetica.ecopetrol.com.co
- 9. Durante la ejecución del Contrato, el CONTRATISTA se obliga a comunicar a ECOPETROL, tan pronto tenga conocimiento, de cualquier información o evento que vaya en contra de los principios establecidos en el Código de Ética o los Manuales de Cumplimiento de la Empresa. Esta situación puede ser comunicada de manera confidencial usando el Canal de denuncias a través de la página web de ECOPETROL, http://lineaetica.ecopetrol.com.co
- El **CONTRATISTA** declara conocer y aceptar el Código de Ética de **ECOPETROL**, que obra en la siguiente dirección: www.ecopetrol.com.co, y las disposiciones sobre Conflicto de Interés existentes en los Estatutos de la **Empresa**, que obran en la misma dirección.

En caso de que **ECOPETROL** determine que el **CONTRATISTA** ha incurrido en conductas que violen la presente Cláusula, podrá dar por terminado el **Contrato** sin que haya lugar a indemnización alguna a favor del **CONTRATISTA**, y sin perjuicio de las acciones legales a las que hubiere lugar.

- El CONTRATISTA para la suscripción del Acta de Inicio, deberá diligenciar el formato de "CERTIFICACIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS Y/O INHABILIDADES Y/O PROHIBICIONES" definido por ECOPETROL.
- El **CONTRATISTA**, sus trabajadores y subcontratistas deberán diligenciar y firmar el formato de **PACTO DE TRANSPARENCIA** en el momento en que **ECOPETROL** lo requiera y se obligan a participar en los programas de sensibilización que **ECOPETROL** indique durante el desarrollo del **Contrato**, así como adelantar programas internos de formación a sus trabajadores, proveedores, subcontratistas y todo el recurso que esté relacionado con la ejecución del **Contrato** para asegurar el mejoramiento permanente en los temas relacionados con esta cláusula.
- El **CONTRATISTA** está obligado a asegurar que todo el personal que vincule para la ejecución del **Contrato**, se encuentre capacitado en los temas que tienen relación con esta cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - MODIFICACIONES AL CONTRATO



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GERENCIA CONSTRUCTOR N°_____ SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC Y XXXXXXXXXX.

Cualquier prórroga, incremento en el valor o modificación al presente Contrato se hará mediante Otro Sí.

En el caso de presentarse algún tipo de modificación al contrato deberá realizar la respectiva actualización a las garantías contractuales relacionadas en la cláusula Décima Sexta del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMÍA PROFESIONAL

Se pacta expresamente que no habrá vínculo laboral alguno, entre el **CONTRATISTA** y la **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, como vocera y administradora del **CONTRATANTE**, ni con el **CONTRIBUYENTE**, por lo tanto, se excluye todo tipo de relación laboral entre ellos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la firma de presente documento, que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En el evento de que surja alguna diferencia entre las partes por razón o con ocasión del contrato, se buscará una solución directa mediante la conciliación, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra. En el evento en que dicha diferencia no pueda resolverse mediante los mecanismos antes anotados, la misma se someterá al conocimiento de la Justicia Ordinaria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El presente **Contrato** se liquidará, sin perjuicio de lo consagrado en la Cláusula Cuarta, dentro de un (1) mes siguiente a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la liquidación, cuando sea el caso, se exigirá la ampliación o extensión de la garantía exigida en el **Contrato**, que avalará las obligaciones que deba cumplir el **CONTRATISTA**, con posterioridad a la terminación del presente **Contrato**, así como también mantener vigente y al día los aportes al Sistema General de Salud y Pensión, todo de conformidad con las normas vigentes al momento de la firma del presente instrumento así como aquellas que se expidan y le sean aplicables hasta su terminación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la suscripción del al acta de Liquidación del **Contrato** el **CONTRATISTA** deberá anexar el Informe con el recibo a satisfacción de la Interventoría y soportes de la entrega formal y material de los proyectos a la Entidad Nacional Competente.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GERENCIA CONSTRUCTOR N°_____ SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC Y XXXXXXXXXX.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

El Supervisor será el funcionario delegado por el **CONTRIBUYENTE** para: i) ejercer el seguimiento y control a la ejecución de los proyectos ii) asistir al Comité Técnico de cada proyecto, iii) garantizar que el **CONTRIBUYENTE** instruya a la **FIDUCIARIA** para realizar los pagos con base en el cumplimiento de los hitos establecidos en el respectivo **CONTRATO**, previo visto bueno de la Interventoría, iv) el supervisor dará instrucciones y lineamientos al **CONTRATISTA** como representante del **CONTRIBUYENTE** garantizando alineación con la Interventoría evitando duplicidades en las instrucciones impartidas al **CONTRATISTA**, v) realizar en conjunto con la Interventoría la evaluación de desempeño del **CONTRATISTA** según Anexo de evaluación de desempeño.

En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del **Contrato** suscrito entre el **CONTRATISTA** y el **CONTRATANTE**, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - INTERVENTORÍA DEL CONTRATO

La Interventoría ejercerá un control integral, técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre la ejecución del **Contrato**, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del **Contrato** las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de su celebración.

El **CONTRATISTA** debe acatar las órdenes que le impartan por escrito, y con copia al **CONTRATANTE**, el interventor y/o supervisor. No obstante, si el **CONTRATISTA** no está de acuerdo, debe manifestarlo por escrito al interventor y/o supervisor, con copia al **CONTRATANTE**, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso que esté de acuerdo responderá solidariamente con el interventor y/o supervisor, si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el **CONTRATANTE**.

Si el **CONTRATISTA** rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del interventor y/o supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de tres (3) días hábiles, el interventor y/o supervisor comunicará dicha situación al **CONTRATANTE** para que aplique sanciones por incumplimiento(s) establecidas en el presente **Contrato**.

El interventor y/o supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo el desarrollo normal de las actividades programadas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - CESIÓN

El CONTRATISTA no podrá:



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GERENCIA CONSTRUCTOR N°_____ SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC Y XXXXXXXXXX.

- 1) Ceder total o parcialmente el **Contrato** a persona alguna sin previa autorización expresa y escrita del **CONTRATANTE**.
- 2) En caso de que surja dicha cesión, el Cesionario deberá contener iguales o mejores condiciones de las que fue objeto de evaluación el **CONTRATISTA** Inicial (cedente).
- 3) Salvo en lo que respecta a las facturas, ceder sin la previa y expresa autorización de **CONTRATANTE**, los derechos económicos derivados de este **Contrato**. La cesión no afectará, limitará ni eliminará los derechos y facultades de **CONTRATANTE** conforme al **Contrato**.

El cesionario deberá cumplir a cabalidad con las disposiciones legales sobre prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT) que le sean aplicables, implementando con eficiencia y oportunidad las políticas y los procedimientos necesarios para tal fin.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El presente **Contrato** podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

- 1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
- 2. Por cumplimiento del plazo pactado, si este no fuere prorrogado previamente.
- 3. Por lo dispuesto en la cláusula Vigésima Primera- Terminación Anticipada del Contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integral de este contrato, todos los documentos que componen los antecedentes, términos de referencia, adendas, anexos, y oferta ganadora presentado por el oferente, certificados, autorizaciones, así como también todos los anunciados en las partes enunciativa y considerativa del contrato. Igualmente conformará el expediente del presente, las comunicaciones del supervisor, la **INTERVENTORÍA** sus informes mensuales, los originales de las garantías constituidas y demás documentos que durante su ejecución se produzcan por **EL CONTRATISTA**, así como la correspondencia cruzada entre **EL CONTRATISTA** y la **CONTRATANTE.**

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL Y LEY APLICABLE

El domicilio contractual para todos los fines legales y procesales será la ciudad de Bogotá.

Para todos los efectos, el presente **Contrato** se regirá por las leyes de la República de Colombia.

CLÁUSULA TRIGÉSIMASEGUNDA. - NOTIFICACIONES

Todas las solicitudes o comunicaciones que las Partes deban dirigirse en virtud de este **Contrato**, se efectuarán por escrito y se considerarán realizadas desde el momento en que el documento correspondiente sea radicado en la dirección que a continuación se indica.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GERENCIA CONSTRUCTOR N°______ SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC Y XXXXXXXXXX.

CONTRATISTA Dirección Teléfono Fax e-mail	
CONTRATANTE	
Administrador del Dirección Teléfono Fax e-mail	Contrato

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - SARLAFT

EL CONTRATISTA manifiesta que la información aportada verbalmente y por escrito, relacionada con el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT es veraz y verificable, y se obliga de acuerdo con la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia a:

- Actualizar una vez al año, la documentación e información aportada que exige el CONTRATANTE
 para el conocimiento del cliente, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en el
 Manual SARLAFT del CONTRATANTE y las Circulares de la Superintendencia Financiera de
 Colombia expedidas con posterioridad a la entrada en vigencia del referido Manual; así como, todos
 los demás documentos e información que el CONTRATANTE estime pertinentes.
- 2. Suministrar los soportes documentales en los que se verifique la veracidad de la información suministrada.

PARÁGRAFO PRIMERO. El incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de lo establecido en esta cláusula, dará lugar a la terminación anticipada del presente **Contrato**.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO

Este **Contrato** se perfecciona con la firma de las partes.

Fecha de Perfeccionamiento:



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GERENCIA CONSTRUCTOR N°_____ SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC Y XXXXXXXXXX.

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA

XXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXX

Fiduprevisora S.A, como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo ECOPETROL ZOMAC

XXXXXXXXXXXXXX

Representante Legal XXXXXXXX GERENTE de los proyectos

Nota: Se aclara que el presente documento, es solo de consulta y se encuentra sujeto a modificaciones.